

## BOLETIN ECLESIÁSTICO

# Obispado de Astorga.

SUMARIO.—Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga; Circulares.—Litterae Apostolicae.—Conclusiones del XXI Congreso Eucarístico Internacional, continuación.—Resolución importante.—Collationes pro mense Maio.—Peregrinación Diocesana á Lourdes.—Necrología.

## Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga. CIRCULARES.

I.

S. E. Iltma. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto celebrar, con el favor de Dios, Ordenes generales el día 1.º de Junio próximo, sábado de las Témporas de la Santísima Trinidad.

Los aspirantes deberán presentar los documentos necesarios antes del día 9 de Mayo en esta Secretaría de Cámara.

Astorga 23 de Abril de 1912.

Dr. Agustín Parrado, Secretario.

#### II.

S. E. Iltma. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien dispensar de concurrir alsínodo de prórroga de licencias que tendrá lugar en el próximo mes de Mayo, á todos los Sres. Sacerdotes que formen parte de la Peregrinación diocesana á Lourdes, y prorrogarles sus licencias ministeriales hasta el primer sínodo de 1913.

Así mismo, en donde fuere necesario por causa de la asistencia de Sacerdotes con cura de almas á dicha peregrinación, faculta para celebrar segunda misa á los que fueren encargados de las parroquias respectivas, en los días festivos que ocurrieren durante la misma.

Astorga 23 de Abril de 1912.

Dr. Agustín Parrado Secretario.

## LITTERAE APOSTOLICAE

Erectio pia unionis pro communione prima puerorum ad S. Claudii de Urbe in primariam unionem, cum facultate ag gregandi in universo terrarum orbe.

#### PIUS PP. X.

Ad perpetnan rei memoriam.—Sublimem Divi Petri Cathedram Nobis divinitus obtinentibus in terris, ob singulare studium quo erga Sacramentum amoris ducimur, nihil antiquius est, quam ut pueri obsitum periculis vitae iter suscipientes, puro corde ad Eucharisticas dapes se sistant, ac tempestive, antequam mundi

sordes innocentiae speculum obtegant, tanti mysterii gratia muniantur. Hac provida mente de aetate admittendorum ad primam communionem eucharisticam decretum edidimus, quod incipit verbis «Quam singulari», et non sine magna animi Nostri laetitia comperimus in hac Alma Urbe ad S. Claudii á Dilecto Filio Nostro Cardinali Vicario in spiritualibus Generali canonice erectam fuisse piam Unionem cui titulus á Prima Communione Puerorum. Haec enim Unio frugiferum od finem intendit tum propagandi inter pupulos illius Decreti cognitionem et implementum, tum instituendi pueros ad normam superenunciati Decreti ut rite instructi et apparati ad Sacram Synaxim prima vice accedant, ac durante pueritia Angelorum Pane se frequenter reficiant. Nunc autem cum hodiernus Procurator Generalis Congregationis á SSmo. Sacramento Nos enixis precibus flagitet, ut ipsam piam Unionem adPrimariae gradum pro universoCatholicoOrbe evehere de benignitate Nostra dignemur; Nos tam frugiferae Societatis coeptis ultro libenterque faventes, ut uberiora in dies incrementa capiat et in Catholici nominis bonum atque emolumentum eadem, favente Deo, magis magisque succrescat, optatis his annuendum propensa voluntate existimamus. Quare his Litteris, auctoritate Nostra, piam Unionem a prima Communione Puerorum hac in Alma Urbe ad S. Claudii canonice erectam in Primariam pro universo Catholico Orbe perpetuum in modum erigimus atque instituimus, illique privilegia omnia et praerogativas tribuimus, quae Primariis Unionibus de iure competunt. Porro piae Unionis eiusdem sic in Primariam per nos erectae Moderatori atque Officialibus praesentibus et futuris, Apostolica similiter Nostra Autoritate, per praesentes concedimus, ut ipsi, servatis forma Constitutionis Clementis PP. VIII rec. me. Decessoris Nostri

aliisque Apostolicis Constitutionibus atque ordinationibus desuper editis, alias omnes eiusdem tituli atque instituti pias Uniones canonice ubique terrarum, sive erectas in praesens sive erigendas in posterum, vel etiam ubique singillatim fideles sibi aggregare queant; et cum illis indulgentias omnes ipsi Primariae Unioni á Sede Apostolica concesas, quae cum aliis communicari valeant, communicare licite etiam possint. Decernentes praesentes Litteras firmas, validas atque efficaces semper extare ac fore, suosque plenos atque integros effectus sortiri et obtinere, illisque ad quos spectant, sive spectare poterunt, plenissime suffragari: sicque rite iudicandum esse ac definiendum irritumque et inane fieri, si secus quicquam super his, á quovis, auctoritate qualibet, scienter sive ignoranter, attentari contigerit. Non obstantibus contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud S. Petrum sub annulo Piscatoris, die Iv Ianuarii MDCCCCXII, Pontificatus Nostri anno

nono.

R. CARD. MERRY DEL VAL, a Secretis Status.

L. XS.

### CONCLUSIONES

del XXI Congreso Eucarístico Internacional, felizmente celebrado en Madrid á fines del mes de Junio 1911.

(Continuación)

Mandato.—Ordenen los superiores, si lo tienen á bien, que en todas las Iglesias vayan implantándose gradualmente dichas prácticas, y procuren velar porque no desaparezcan donde estuvieren en vigor. Exhor-

ten además al pueblo verbalmente y por escrito á su cumplimiento y procuren introducirlas en los Semi-

narios, Colegios y Asociaciones católicas.

EJEMPLO.—Las personas de relieve y significación social, lo mismo que los padres de familia, esfuércense por ser los primeros en ejecutarlas, y como dechado y modelo miren siempre al noble caballero, al varón sapientísimo, al insigne político, al espejo de toda virtud, lustre y prez de la Iglesia española, al «enamorado del Sacramento del amor», al Beato Juan de Rivera.

11. Enquiridión eucarístico.—Sería asimismo muy conveniente que se confiase á una Corporación la empresa de reproducir en un solo tomo de doctrina de nuestros santos, de nuestros sabios y literatos acerca de la Eucaristía desde el principio de la Iglesia hasta nuestros días.

## Sección V.—Literatura y Arte eucarísticos

- 1. Poesía didáctica eucarística.—Los Autos Sacramentales constituyen la más brillante muestra de la poesía filosófico teológica de la literatura dramática española. Siendo, ante todo, los Autos un excelente medio de instruir deleitando acerca de los principales dogmas, y en especial del augusto de la Eucaristia, sería utilísimo y de alto honor para nuestra literatura patria que los Reverendísimos Prelados designasen comisiones investigadoras en sus respectivas Diócesis para exhumar de Archivos y Bibliotecas manuscritos de Autos Sacramentales, con objeto de ir al'egando datos preciosos para la formación del catálogo completo de nuestra literatura dramática sacramental.
- 2. Antología y biblografías eucarísticas.—Para inventariar la mayor parte posible de nuestra riqueza eucarística literaria, debe trabajarse, no solamente

por formar la biblioteca razonada de escritores eucarísticos españoles ó ibero-americanos, sino también por ordenar una Antologia eucarística lo más completa posible. Tan hermoso pensamiento podría realizarse gradualmente, remitiendo cuantos datos ó fracmentos escogidos fuesen reuniéndose á una Comisión coleccionadora que radique en cualquier Centro docente de España, si la Academia de la Lengua no se brinda á dar cima por sí á este importante trabajo.

3. Certámenes líricos-dramáticos.-Sería muy oportuno resucitar los antiguos Certámenes poéticos y organizar funciones populares para representar los Autos Sacramentales de nuestros ingenios literarios, alternando con ellos conciertos musicales que hiciesen sentir en el alma, aun de los más indiferentes é impíos, la sublimidad artística del ideal cristiano.

4. Santos eucarísticos.—Edificaría mucho al pueblo fiel la lectura asidua de las vidas de los Santos relacionados con la Eucaristía, debiendo estimularse la actividad intelectual de nuestros literatos para que formen colecciones de estas biografías.

5. Basílica del Tibidabo.—El Congreso hace votos para que, como fruto y recuerdo de esta grandiosa Asamblea, se propague por toda España la idea del Templo Nacional, dedicado al Sagrado Corazón en el Tibidabo, á fin de que los españoles tengamos también cuanto antes nuestro Montmartre.

- 6. La Vizcondesa de Jorbalán.—Debe trabajarse activamente por dar nuevo impulso al proceso de beatificación de esta «enamorada del Sacramento».
- 7. Ritos eucarísticos.—Es altamente plausible y de mucha edificación espiritual toda labor encaminada á popularizar y explicar los distintos ritos litúrgicos referentes al Santísimo Sacramento.
  - 8. La Arqueología de los Seminarios.—Debe reco-

mendarse á los profesores de Arqueología de los Seminarios Conciliares que hagan lo más práctico posible este estudio, visitando con sus discípulos por lo menos los monumentos históricos y artísticos de sus

respectivas Diócesis.

9. La Arqueología en las Corporaciones eclesiásticas.—También es conveniente, y aún necesario, que los señores Prebendados de las Catedrales y Párrocos, de los pueblos investiguen en sus respectivos archivos las noticias que se conservan de los antiguos monumentos eucarísticos de sus Iglesias.

10. Catálogos diocesanos de monumentos arqueológicos.—Deberá publicarse en cada Diócesis, siempre que haya nuevos datos, un catálogo documentado de estos monumentos, cuidando de dar al trabajo un caracter original sin inspirarse en obras extranjeras.

11. Concurso internacional de Pintura eucaristica.

—El XXII Congreso eucaristico recomienda la celebración de un concurso internacional pictórico para premiar con esplendidez una obra que tenga por asunto La Ultima Cena ó la Cena Eucarística. En caso de hallar eco esta idea entre los elementos católicos y llevarse á feliz término podría donarse el cuadro premiado á la Pinacoteca del Vaticano, patrimonio del catolicismo, como recuerdo inmortal del XXII Congreso Eucarístico Internacional, celebrado en España.

12. Música Sagrada.—El Congreso recomienda el canto polifónico gregoriano y la música religiosa que se conforme con las normas contenidas en el Motu propio de Su Santidad Pío X de 22 de Noviembre de 1903. Asimismo reconoce el mérito artístico musical de la Letanía al Santísimo Sacramento y su conformidad con las debidas reglas.

13. Venerable Padre Claret.—El Venerable Padre Antonio María Claret debe proponerse como modelo á los Sacerdotes por su devoción al Santísimo, á la Virgen y al-Papa.

## Sección VI. -Obras y Asociaciones eucarísticas.

1. San Pascual Bailón.—Para honrar debidamente al esclarecido Patrono de los Congresos y de todas las obras eucarísticas, el Congreso invita:

a) A promover peregrinaciones al sepulcro de San

Pascual en la Diócesis de Valencia (Villarreal).

b) A procurar que le visiten con frecuencia españoles y extranjeros.

- c) A hacer colectas en los Templos, con la venia de los Prelados, para aumentar el culto en dicho Santo lugar.
- 2. Unión eucarística internacional.-Se acuerda fundar una Asociación titulada Unión eucarística universal de Sacerdotes y seglares, en forma que no sea obstáculo á las ya existentes.

3. Ligas eucarísticas.—El Congreso aplaude y recomienda las distintas Ligas eucarísticas españolas

en atención á los ópimos frutos que reportan.

4. Corazón eucarístico.—Debe fomentarse la devoción al Corazón eucarístico de Jesús por medio de la Archicofradía de este nombre.

- 5. Adoración reparadora.—El Congreso favorece con su voto entusiasta la difusión de la «Adoración reparadora de las Naciones Católicas al Santísimo Sacramento».
- 6. La Minerva.—El Congreso ve con simpatía el estado floreciente de la Hermandad del Santísimo titulada La Minerva y hace votos por su difusión.
- 7. El Rosario y el Santísimo.—Podría combinarse con mucho acierto la Asociación del Rosario perpetuo y la Adoración perpétua al Santísimo Sacramento

como medio excelente de aumentar el culto á la Sagrada Eucaristía.

8. El «Corpus Christi» de Valencia.—Debe imitarse en todo lo posible el Culto que se da á Jesús Sacramentado en el Templo del Beato Juan de Ribera, de Valencia, sobre todo en lo referente al traje de las señoras para visitar y recibir á Cristo Sacramentado.

9. Camareras del Santísimo-Debe promoverse en todas partes la erección de Asociaciones piadosas, principalmente de señoras, para cuidar de la limpieza

del Templo y ornamentos sagrados.

- 10. Doña Luisa de Carvajal. El Congreso Eucarístico, y en especial los representantes ingleses y españoles, hacen votos por que sea pronto un hecho la beatificación de la gran devota del Sacramento D.ª Luisa de Carvajal y Mendoza, cuyo proceso se halla in-
- 11. Congregaciones Eucarísticas de perseverancia.— El Congreso aprueba y recomienda como muy oportuna la fundación en todas las Parroquias de las Congregaciones de Perseverancia á raiz de la primera Comunión.

Convendría poner las Congregaciones de niños bajo la protección de San Tirsicio, y de la Beata Imelda, las de niñas.

- 12. Oratorios Festivos.—El Congreso desea se funden por doquier estas instituciones y los llamados Gimnasios Marianos, por ser obras eminentemente moralizadoras.
- 13. Actas del Congreso. Se ruegaá los Rymos. Prelados que se dignen promulgar y recomendar los acuerdos del Congreso en sus respectivas Diócesis, aun antes de aparecer la Crónica oficial.

14. Cenáculo—El Congreso invita á los católicos del mundo ntero á contribuir en la medida de sus

fuerzas á la adquisición del Sagrado Cenáculo, fácil de

conseguir en la actualidad.

15. Invocación eucarística.—El Congreso invita á todos los predicadores para que en sus sermones no omitan el tradicional saludo: Sea por siempre, etc.

## Sección VII.—La Eucaristía y el Sacerdote.

1. ¿Qué puede hacer el Sacerdote por la Sagrada Eucaristia en si mismo?.—En cuanto es Sacramento, el Sacerdote puede y debe hacer á la Sagrada Eucaristía objeto preferente de su estudio, de su amor y de su imitación.

En cuanto es Sacrificio, puede y debe celebrarlo dignamente preparándose de antemano y agradeciendo después su celebración con todo el esmero posible.

Conseguirá seguramente estos fines poniendo en

práctica los siguientes

Medios: a) Procuren todos los Sacerdotes hacer su meditación y lectura espiritual diarias, rezar su oficio y ejecutar todos los ministerios compatibles con el decoro del lugar delante del Sagrario de su Iglesia;

b) No pasen día sin visitar, al menos una vez, el Sagrario y al pasar por una Iglesia, lléguense un instante siquiera á saludar con un acto de amor á Jesús;

c) Tengan, á ser posible, la casa rectoral adosada al Templo para facilitar la visita, el cuidado y la de-

fensa del Sagrario;

d) Cuiden de que no falten junto al Tabernáculo un reclinatorio en donde habitualmente tengan su preparación y acción de gracias para la santa Misa los Sacerdotes celebrantes;

e) Coloquen los confesonarios, á ser posible, en sitio desde el que pueda el confesor divisar las puertas

del Sagrario;

f) A imitación de Santo Tomás de Aquino, lleven

en el pecho ó coloquen cerca de la Santa Ara, mientras celebran la Misa, todos los escritos de alguna importancia, como planes de sermones, artículos periodísticos, cartas especiales, propósitos y proyectos;

g) Tomen como modelo de su oficio pastoral á Jesús silencioso, paciente, constante, amoroso y sacrifi-

cado en el Sagrario;

(Se continuará).

## RESOLUCION IMPORTANTE

publicada en el «Boletín Eclesiástico» del Obispado de Barcelona.

A consecuencia de repetidas quejas elevadas al Excelentísimo Prelado diocesano en 1907 por considerable número de feligreses de la Parroquia de Canyelas, en este Obispado, contra el proceder de su Propio Párroco, incoáronse diligencias por la vía gubernativa, que, paralizadas luego á causa de las vicisitudes por que atravesó esta Diócesis, se reanudaron en 1910, habiéndose oído en ellas, además de un buen número de testigos, varios de ellos cualificados, al mismo citado Párroco,

que por dos veces fué inútilmente amonestado.

Hallábanse ya conclusas las expresadas diligencias, y en período de dictarse una resolución definitiva, cuando se promulgó por la Sagrada Congregación Consistorial el Decreto «Maxima cura» De amotione administrativa ab officio et beneficio curato, de 20 de Agosto de 1910, por el cual, además de fijarse concreta y taxativamente las causas canónicas que pueden dar lugar á la remoción administrativa de un Párroco titular, se seña a el procedimiento a que debe ajustarse el expediente cuando el Ordinario, según su prudente juicio, entienda que el Párroco ha incurrido en alguna de las indicadas causas canónicas.

En su virtud, y plenamente convecido el Prelado de que por las diligencias á que antes se ha hecho referencia resultaba demostrado de que el Párroco de Canyelas se había enajenado la estimación, el respeto y la confianza de una gran parte, la más sana, de sus feligreses hasta el punto de serle ya imposible ejercer útil y fructuosamente el ministerio parroquial, y que se hallaba, por tanto, comprendido en una de las causas de remoción administrativa, por Decreto de 29 de Octubre de 1910 confirió al Vicario general especial mandato para que, de conformidad con las normas establecidas por el Decreto consistorial, procediera á la instrucción del oportuno expediente de amotione administrativa, con todas las resoluciones que, hasta la definitiva, fuesen procedentes.

En ejecución del expresado mandato, convocó el Vicario general á los dos Examinadores pro-sinodales á quienes correspondía intervenir en el expediente, procediéndose con las formalidades prescriptas al examen de las resultancias de las diligencias previamente practicadas; y convencidos plenamente de la existencia de la causa canónica antedicha, acordaron que procedía dirigir al Párroco de Canyellas formal invitación ad renunciandum, la que en efecto le fué dirigida por el Vicario general y comunicada por medio del Delega-

do en 30 de Noviembre del mismo año 1910.

Pero no conformándose el Rdo. Viaplana con la resolucción adoptada, solicitó un plazo para proponer prueba testifical, á fin de demostrar la falsedad de la causa en que la sobredicha invitación se fundaba; admitida la prueba y oídos los testigos después de solucionar un incidente á que dieron lugar ciertas frases inconvenientes que el Rdo. Viaplana había estampado en su escrito, deliberó nuevamente el mismo Consejo, compuesto del Vicario general y los Examinadores

pro-sinodales; y estimando que la prueba practicada no demostraba lo que se había propuesto el Párroco, sino que dejaba subsistente la causa canónica fundamento de la invitación ad renunciandum, acordó, con las formalidades prescriptas por el Decreto «Maxima cura», que procedía dictar, como se dictó por el Vicario general, con fecha 31 de Enero ds 1911, el decretum amonitionis, que se notificó al Rdo. Viaplana el día 6 Febrero siguiente.

Tampoco se conformó el Párroco con el expresado Decreto, y por escrito de 13 del propio mes de Febrero interpuso contra el mismo el recurso de revisión, que, tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto consistorial, con intervención de los dos Párrocos consultores á quienes correspondía, terminó por Decreto de 15 de Marzo del citado año, por el que se declaró desestimado el recurso y confirmado el Decre-

to, recurrido.

Por último, alzóse de esta resolución el Párroco de Canyellas ante la Santa Sede, alegando que su remoción se había decretado sine sufficienter probatis causis et non servata forma decreti «Maxima cura»; y la Sagrada Congregación del Concilio, después de cerciorarse convenientemente de la forma y trámites con que se había substanciado el expediente, y de las resultancias del mismo, desechó el recurso interpuesto por el Párroco con la fórmula Lectum ad recursum, quedando así firme el Decreto de remoción dictado, como se ha dicho, con fecha 31 de Enero de 1911.

## Otra remoción de Curato.

Previo expediente substanciado con arreglo á las normas establecidas por el Decreto «Maxima Cura» de 20 de Agosto de 1910, ha sido removido, por Decreto de 15 del pasado mes, de su Curato de Estamariu, el Rdo. D. Odón Pallerola y Visa, Presbítero, natural de Urgel.

## Collationes pro mense Maio.

### I.—De Iure Proprietatis.

Quid est ius proprietatis individualis.—An sit absolutum.—Quid sentiendum de iurisperitorum illa definitione: proprietas est iusutendi, fruendiet abutendi re sua quatenus iuris ratio patitur.—Utrum conciliari possit cum absoluto Dei omnium dominio et cum obligationibus moralibus, quae e iure proprietatis emanant.—An rectius Divus Thomas definiat: ius disponendi et dispensandi.—

Quid interest proprietatem et simplicem posses-

sionem.-

Quaenam res sunt obiectum proprietatis individualis.—

Quot species proprietatis distingui possunt.—Quid est proprietas privata, collectiva; moviliaria, inmoviliaria; rustica, urbana; rerum et ad consumptionem et ad productionem; litteraria, ut aiunt, artistica et industrialis.—

Quibus indutam se exhibet formis proprietas rustica.—Exponantur huiuscemodi formae: comunista, patriarchalis, coesarista, feudalis, emphyteutica et individualista seu quiritaria.—

Quid est caput (capital) et quae eius formae.—

#### CASUS

Reginaldus, vir dives opum et inmitis, nullo Dei hominumque respectu habito, se suis uti posse abutique divitiis profitetur; quare omnes capitis sui usuras (rentas) profundit et dilapidat, nullas unquam pauperibus eleemosynas largiendo. —

Quaert: Peccat Reginaldus?—Anne graviter?—Contra iustitiam, contra caritatem, an contra utramque

simul virtutem?-

### II.—De Nova Psalterif Dispositione.

Ex quo die, a quibus et sub quibus poenis novus Psalterii ordo, iussu SS. D. N. Pii PP. X. dispositus et editus iuxta Bullam «Divino Afflatu» observandus est.

## Peregrinación Diocesana á Lourdes

La Junta directiva de la Peregrinación de la Diócesis de Astorga á Lourdes, deseando dar mayores facilidades á los peregrinos, para su inscripción y abono de los billetes, ha nombrado Representantes especiales en cada Arciprestazgo, á los señores Sacerdotes siguientes:

Bierzo.—Sr. Arcipreste y Párroco de Cacabelos.

Boeza. — Ecónomo de San Miguel de las Dueñas y Coadjutor de Bembibre.

Cabrera Alta.—Coadjutor de La Cuesta.

Cabrera Baja.—Párroco de Lomba y Regente de La Baña.

Carballeda. - Capellán de Rionegro y Ecónomo de Donado.

Cepeda.—Párrocos de Brañuelas, Sueros y Cogorderos.
Omaña.—Sr. Arcipreste y Ecónomo de Barrio La
Puente.

Orbigo.—Párroco de Sta. Marina y Ecónomos de Villares y Llamas.

Páramo.—Regente de Sta. María del Páramo.

Páramo y Vega.—Ecónomos de Alija y Laguna de Negrillos.

Quiroga.—Ecónomo de San Martín de Quiroga.

Ribera de Urbia.—D. Manuel Alvarez, Ponferrada, y Párroco de Puente Domingo Flórez.

Rivas del Sil.-Párroco de Toreno y Ecónomo de Vega

de Espinareda.

Robleda.—Párrocos de Villa del Bollo y Jares.

Sanabria.—Coadjutor de Puebla y Ecónomos de Galen-

de y Asturianos.

Somoza. — Ecónomo de Sta. Colomba y Regente de Molinaferrera.

Tábara.—Párroco de Tábara.

Tera y Valverde.—Ecónomo de Santibáñez de Tera.
Trives.—Ecónomo de Puebla de Trives y Coadjutor de Castrocaldelas.

Valdeorras.—Ecónomo del Barco y Párroco de Petín.

Valdería.—Párroco de San Esteban de Nogales.

Valduerna. - Ecónomos de Castrillo y Viñambres.

Vega y Ribera.-Párroco de Villoria.

Viana.—Ecónomo de Viana y Párroco de Subuguido.

Vidriales.—Párroco de Brime de Sog y Ecónomo de Quiruelas.

Villafáfila.—Coadjutor de Villafáfila, Ecónomo de Villarrín y Párroco de Manganeses.

Villafranca.—Ecónomo de Oencia y Coadjutor de

Arborbuena.

En Astorga queda abierto el plazo de inscripción, que podrá hacerse en los domicilios de los Secreterios, D. Augusto Quiroga Mondelo y D. Francisco Ramos Cadenas.—Calles de San Pedro y Rua Antígua, respectivamente.

## NECROLOGÍA

Han fallecido los Pbros. siguientes:

En 16 de Marzo último D. Tomás Barrio Carracedo, Párroco de Poibueno (Boeza).

En 8 de Abril actual D. Saturnino Martínez, Párroco de Manzanal del Puerto (Cepeda).

En 16 del mismo mes falleció en esta Ciudad D. Manuel de Barrio Losada, Párroco de San Cristobal de la Polantera (Vega y Ribera).

Todos pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios, teniendo debidamente acreditado el cumplimiento de cargas D. Tomás y D. Manuel. D. Saturnino no tenía acreditado tal cumplimiento. Hacen los números 240, 241 y 242 entre los socios fallecidos.

- R. I. P. A. -